



EL TOREO

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

Se suscribe en las principales librerías de España, ó dirigiéndose directamente al Administrador de este periódico, calle de la Palma Alta, 32.—Madrid.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.		ULTRAMAR.	
Un mes.....	3 reales.	Un mes.....	3 francos.	Trimestre.....	2 pesos.
Trimestre.....	8 »	Un año.....	25 »	Un año.....	6 »

Se suscribe en las principales librerías de España, ó dirigiéndose directamente al Administrador de este periódico, calle de la Palma Alta, 32.—Madrid.

AÑO VI.

Madrid 17 de Febrero de 1879.

NÚM. 170.

SEMBLANZAS TAUROMACAS.

EL PRESIDENTE.

Los de los pueblos.

El alcalde del Ayuntamiento de un pueblo es, con respecto á toros y toreros, un sultan.

¡Qué digo, un sultan!

Un capitán de un buque negrero, un señor de horca y cuchillo cuyos vasallos son los infelices toreros principiantes que se comprometen á dar una corrida bajo su mando y férula inmediata.

Infelices de los que caen bajo su poder.

Para él un torero no es un hombre.

Con un torero caben todos los atropellos.

Para un torero no hay ley ninguna.

..

..

Llegan las cuadrillas al pueblo, y el señor alcalde comienza por visitarlos y de paso lanza unas cuantas amenazas á todos los diestros en la hipótesis de que no den gusto al público.

La plaza provisional, que es la del pueblo, suele parecer un monte por los baches, precipicios y barrancos de todas clases que la adornan.

Infeliz del jefe de la cuadrilla si por esto se queja.

—Aquí no se puede torear, dice alguno.

—Aquí torear toos los del pueblo, dice el alcalde, y valen más que vosotros.

—Pero señor..

—Silencio, digo, el que no quiera torear aquí á la cárcel y si no á presidio.

Y no hay más que hablar.

..

Empieza la corrida.

El hombre se sitúa en el balcón del ayuntamiento con su vara en la mano y dispuesto á hacer sentir su autoridad á los mismos toros si viene á mano.

El primer toro suele no hacer caso de ningún capote porque está más corrido que algunas mozas que yo me sé.

Los toreros que ven una cogida segura

con aquel animalito comienzan á recelarse, y como es natural, dan principio los denuestos del público.

Y aquí es Troya.

El Sr. Alcalde se posee, y para dar gusto al público hace coro á los alborotadores.

Todas las injurias salen por aquella boca municipal acompañadas de las más terribles amenazas.

Todos los denuestos más furiosos parten del balcón del Ayuntamiento.

Algun diestro amedrentado con aquella gritería, se acerca á la res y esta lo lanza por el aire.

Aplauso general.

El Alcalde incita enseguida á los demás diestros á que imiten á su compañero, y se lo ofrecen como ejemplo que deben seguir.

Y figúrense Vds. qué ejemplo tan agradable.

La cuadrilla se guarda muy bien de seguirlo, y empiezan á llover piedras, hasta que el Alcalde mete en la cárcel á todos

los toreros, ménos al herido que va al hospital.

No hay para qué decir cuál será la alegría de la autoridad en este lance.

El hombre dice despues á sus convecinos con aire solemne:

—Yo entiendo de toros más que todos esos *perdis*, y yo sé que aquel animalito se podia capear; si dejo salir al hijo de la tuerta á torear, deja atontaos á toos esos toreros de los Madriles.

Pero no se burlarán de mí ni de mi inteligencia; yo aseguro que mi inteligencia y mi autoridad no serán despreciadas en balde.

¿Por qué no se han dejado coger todos como el primero? Eso hubiera dado gusto al público.

Y con efecto, para dar una prueba de su autoridad, el Alcalde tiene ocho dias á los toreros en la cárcel, y luego los suelta, advirtiéndoles:

1.º Que no los lleva á presidio porque no le gusta perder á nadie.

2.º Que merecian morir en garrote vil.

3.º Que á cambio del garrote les impone una multa igual á la cantidad que el Ayuntamiento debia pagarles por sus servicios, segun lo contratado.

4.º Que, por lo tanto, no les da un cuarto; pero que les autoriza para pedir limosna.

Y 5.º Que no vuelvan á presentarse por aquel pueblo.

Así hay Alcaldes en España, queridísimos lectores.

Así se presiden las corridas en algunas localidades.

Si el tipo os parece exagerado, preguntádselo á cualquiera de los *nenes* que pasean de noche por junto al café Imperial.

Vereis cómo todavía les parece pálido lo dicho.

PACO MEDIA-LUNA.

EL VOTO PARTICULAR DEL SR. LARROCA.

Teníamos el propósito de dar á conocer íntegro el voto particular del Sr. Larroca de que tanto se ha hablado durante estos dias; pero la falta de espacio por un lado, y el ser en muchas sus partes casi igual al pliego de condiciones que hoy comenzamos á publicar, nos ha hecho desistir de este propósito.

Vamos, pues, á dar á conocer á nuestros lectores única y exclusivamente los

artículos del voto particular que han servido de discusion á la Diputacion y á los aficionados; los artículos en los cuales se establecen reglas sobre la forma en que han de verificarse las corridas.

Nuestros lectores verán aquí un reglamento en extracto; y en nuestro concepto estas condiciones debian servir de base para que la Diputacion formulara un reglamento formal y lo sometiera al Gobernador de la provincia para que éste, aprobándolo, lo hiciera cumplir en todas sus partes y se llegara á conseguir en el espectáculo taurino el brillo y esplendor que los aficionados desean.

En este caso el reglamento debia hacerse y aprobarse enseguida, con el objeto de que se pusiera en vigor antes de la subasta, para que el nuevo empresario supiera ya las obligaciones que tenia y no pudiese llamarse á engaño por los perjuicios que tal ó cual artículo del reglamento pudieran traerle.

Hé aquí, pues, las condiciones taurómicas, permitasenos la palabra, del pliego para la subasta presentado por el Sr. Larroca.

«21. Siendo la Plaza de Toros de Madrid la primera del reino por su categoría y por el considerable número de corridas que en ella se ejecutan, queda obligado el arrendatario á contratar, para torear en ella, dos primeros matadores, un tercer matador que haya tomado la alternativa, ó que sea aceptable por su nombradía, un sobresaliente de espadas y las respectivas cuadrillas de picadores, banderilleros y puntilleros, cuyos nombres se publicarán, sin excepcion alguna, en los carteles, al abrir el primer abono; todos ellos han de ser muy acreditados, y con la precisa condicion de ser reemplazados si no dan gusto al público.

»22. Para el mayor lucimiento de las funciones y del esmerado y pronto servicio de la lidia y del redondel, queda obligado el arrendatario á presentar para el paseo y saludo á la autoridad que hacen las cuadrillas de toreros al principiar las funciones, y formando despues de estos, los operarios siguientes: 1.º, tres chulos; 2.º, ocho mozos de caballos y dos honderos, encargados además de rematar con la puntilla con el acierto y brevedad necesaria los caballos heridos ó lastimados que no puedan salir por su pié del redondel; 3.º, diez areneros, que tendrán entre barreras el servicio correspondiente de espuestas de esparto y de hule negro, azadones, rastras, ganchos de hierro y seis grandes montones de arena fina y seca, y 4.º, dos mayores, cuatro zagales y cuatro ramaleros para los eos tiros de á tres mulas ó caballos cada uno, habiendo además dos bestias de reserva para cualquiera eventualidad; cuyos tiros saldrán bien y perfectamente adornados con los atalajes completos que son de costumbre para el arrastre de los toros y caballos muertos, sacando primero á éstos y el último al toro, segun la práctica tra-

dicional. Tendrá además el arrendatario dos carpinteros en cada una de las cinco puertas que tiene la barrera para prestar, entre otros, el rápido servicio que es necesario cuando los toros la saltan. Todas estas cuadrillas de sirvientes se distinguirán por trajes distintos, vistosos y adecuados al servicio que cada uno ha de prestar; pero los mayores, zagales y ramaleros estarán vestidos precisamente y con toda la uniformidad, á la calesera. Tendrá tambien constantemente el arrendatario en una habitacion lo más cerca posible del redondel, un repuesto con los efectos siguientes: 24 capotes nuevos de torear de holandilla de hilo de diferentes colores; 12 muletillas de merino color grana, tambien nuevas; seis palos con punta de hierro para armar las muletillas; tres estoques de primera calidad con sus trenzados correspondientes y en sus respectivas vainas; 50 pares de banderillas comunes; 25 pares de fuego; 12 pares de las llamadas de á cuarta; dos puntillas; 12 garrochas armadas y dos medias lunas armadas en sus correspondientes palos y bien afiladas; estos efectos estarán siempre en perfecto estado de conservacion, y cuando se gaste alguno se repondrá inmediatamente con otro para que no falte el número prefijado. Todos los dias de funcion, antes ó despues del apartado de los toros, la Autoridad municipal ó un delegado de ella reconocerá el citado repuesto para cerciorarse de que se halla completo. Concluido el arriendo, el contratista retirará los citados efectos.

»23. Las corridas serán lo ménos de seis toros y de una ó más ganaderías de las de mayor crédito del reino, ó si acaso de Portugal. Tendrán los toros la edad de cinco ó seis años, ó cuando ménos de cuatro años y cinco hierbas, sin defectos de ninguna clase, y el arrendatario encerrará un toro sobrante de cada una de las ganaderías anunciadas, ó dos de las de mayor nombre, para ocurrir á cualquiera contrariedad; pero si los seis toros anunciados fuesen de una sola ganadería, encerrará dos más de la misma, y tres si hubiesen de correrse ocho, y así sucesivamente, á fin de que el público no sea defraudado de lo que se le ofrezca en los carteles. Los toros sacarán las divisas con los colores de su respectiva ganadería, y no otros, siendo aquellas de dos varas de largas por cada color, para que se distingan bien; los toros defectuosos solo podrán lidiarse en las corridas de novillos, pero anunciándolo así en los carteles.

»22. Dos horas antes de la señalada para el apartado de los toros, los Veterinarios nombrados de oficio por la Autoridad municipal procederán al reconocimiento del ganado destinado á la lidia, y si le encontrasen con todas las condiciones necesarias al efecto, extenderán y firmarán una certificacion en que se exprese el orden de salida, nombres de los toros, ganadería á que pertenecen y su reseña, cuya certificacion será entregada al Sr. Presidente de la corrida para su conocimiento. Al mismo tiempo se fijarán en una tablilla en el patio de las caballerizas, para conocimiento del público, los nombres de los toros por el orden de su salida y ganaderías á que pertenecen.



»25. La antevíspera de la corrida por la mañana se verificará en la Plaza la prueba de caballos por los picadores que han de trabajar en aquella, cuyo acto se hará á presencia de la Autoridad municipal. El contratista queda obligado á presentar en las cuadradas, cuando ménos, 30 caballos, todos ellos de buena presencia, fuertes, de talla suficiente, robustos y capaces para el desempeño á que son destinados. Verificada la prueba, según las prácticas que se siguen de muy antiguo en esta Plaza, se colocarán tablillas pintadas con el apellido del picador encima del pesebre de cada caballo aprobado. En seguida se procederá al reconocimiento de las puyas de picar, despues del cual cada picador podrá escoger y marcar el palo que más le guste, y acto continuo se encerrarán las garrochas en el armario dispuesto al efecto, llevándose la Autoridad la llave y formando un estado del número y reseña de los caballos que hayan sido aprobados por los picadores que estén de tanda ó de reserva. Si alguno de éstos no se hallase aquel día en Madrid por estar toreando en otras plazas, deberá haber dejado antes autorizado á otro picador de toros de su confianza para que monte y pruebe los caballos que le correspondan.

»26. Las puyas de las garrochas para picar los toros serán cortantes y punzantes, pero no vaciadas ni limadas con lima demasiado muza, y arregladas en su tamaño al escantillon que de muy antiguo se viene usando en la Plaza de Toros de Madrid, según las estaciones del año; y en cuanto al embozo, topes y forma, arregladas al modelo aprobado y sellado en lacre encarnado por el Gobierno civil de la provincia, que existe en la referida Plaza. Las banderillas tendrán solamente 78 centímetros de largo desde la punta del hierro á la punta del palo.

»27. Las corridas se clasificarán en ordinarias ó de abono, y en extraordinarias, y el arrendatario manifestará al público, al abrir cada abono, los matadores y cuadrillas que han de trabajar en ellas, así como las ganaderías á que corresponden los toros que han de lidiarse. Los abonos se harán de seis en seis corridas y solamente podrán aumentarse á siete ó lo más á ocho cuando así venga bien para terminar algunas de las temporadas y para evitar incomodidades á los abonados; pero de ninguna manera podrá el arrendatario trasladar los abonos de una temporada á otra ó de un año á otro, sino que devolverá el importe de las corridas que no hayan podido ejecutarse en el periodo de cada temporada.

»28. El arrendatario no podrá titular como de abono una corrida, dejando al abonado en libertad para devolver ó no al despacho su billete, cualquiera que sea el motivo, pues ya queda prevenido que al abrir cada abono se han de publicar los nombres de los diestros con que se cuenta y ganaderías á que pertenezcan los toros que han de lidiarse.

»29. Los abonados tendrán reservados sus billetes en el despacho para las corridas extraordinarias hasta el anochecer de la víspera del día que se verifiquen, y pasada esta hora no podrán interponer recla-

macion alguna, y así se anunciará en los carteles.

»30. Las localidades se clasificarán de sol, sombra, y sol y sombra, considerándose de esta clase todas aquellas á las cuales las dé el sol, por poco que sea, al principiar la funcion. En los palcos sólo se clasificarán como de sol y sombra dos á la derecha y dos á la izquierda de la Presidencia que tengan aquella circunstancia. En el caso de que se pusieran toldillos en los palcos, como habia en la plaza antigua, se rectificará la clasificacion.

»31. Para la debida comodidad y desahogo del público se abrirán de par en par las cinco puertas que dan frente por frente á la carretera; y al concluirse la funcion todas las restantes del edificio, incluso los portones de los patios de las caballerizas y csrnicería, pues á ellos corresponden las salidas de los tendidos números 5 y 6: tanto en dichas puertas como en todas las demás localidades de la Plaza tendrá el arrendatario el suficiente número de dependientes con su distintivo uniforme y visible para que el público sea recibido, dirigido y colocado con brevedad y con la atencion y finos modales que le corresponden.»

PLIEGO DE CONDICIONES

BAJO EL QUE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID SACA Á PÚBLICA SUBASTA EL ARRENDAMIENTO DE LA PLAZA DE TOROS, PERTENECIENTE AL HOSPITAL PROVINCIAL DE ESTA CAPITAL.

1.^a El arrendamiento de la plaza de toros y dependencias de la misma será por tiempo de seis años, á contar desde el Domingo de Pascua de Resurreccion de 1880 hasta el Domingo de Pasion de 1886, ambos inclusive, para que, previo el correspondiente permiso de la autoridad y con sujecion á las prácticas y reglamentos establecidos ó que se establezcan, puedan celebrarse en ella corridas de toros, novillos, funciones ecuestres y gimnásticas, luchas de fieras, ascensiones aerostáticas, fuegos artificiales y demás diversiones adecuadas al edificio y que no puedan perjudicarle, á juicio de la Excma. Diputacion provincial.

2.^a El arrendatario utilizará durante el expresado tiempo la mencionada plaza de toros y todas sus dependencias, no pudiendo destinarla bajo ningun concepto á otros usos que los que se expresan en la condicion anterior, ni colocar en los diferentes locales otros efectos más que los correspondientes á las funciones ya expresadas, y para cuyo uso están ahora destinadas. Se exceptúan únicamente las habitaciones que se destinan para el Conserje y guarda, los sótanos, los saloncitos que están sobre el pabellon central, en los pisos de gradas y palcos, que no podrá usar el contratista, así como las escaleras que dan acceso á dichos saloncitos.

3.^a El Domingo de Ramos de 1880 se pondrá al arrendatario en posesion de la plaza y dependencias de la misma.

4.^a La entrega de la plaza y moviliario se hará al contratista bajo inventario por la Comision de Beneficencia en delegacion de la Diputacion, con asistencia del Arquitecto provincial y de los peritos

que designen ambas partes contratantes, levantándose la correspondiente acta por el Escribano de la Diputacion.

5.^a Concluidos los seis años del arrendamiento, ó lo que es lo mismo, el Domingo de Pasion de 1886, el arrendatario devolverá todo el moviliario con las mismas formalidades que se prescriben en la condicion anterior, haciendo entrega á su vez del edificio de la plaza y dependencias, debiendo estar todo en el estado útil para el servicio, conforme lo haya recibido, á cuyo efecto, cuarenta y cinco dias antes de la época indicada, se practicará por la expresada Comision de Beneficencia y el Sr. Arquitecto provincial un escrupuloso reconocimiento para asegurarse del estado en que se halla el mencionado edificio de la plaza y sus dependencias, igualmente que todo el moviliario, siendo de cuenta del contratista corregir todos los desperfectos y deterioros que se encontrasen, hasta dejar todo ello en perfecto estado para el servicio y en disposicion de poderse hacer la entrega; entendiéndose que será de cuenta del arrendatario reponer los efectos que se hubiesen inutilizado ó desaparecido.

6.^a Si el contratista no ejecutase en el plazo que se le fije las obras de reparacion que fuesen necesarias para corregir los mencionados desperfectos y deterioros, y reposicion de efectos, la Excma. Diputacion dispondrá que se hagan inmediatamente por cuenta de la fianza de aquel.

7.^a Todas las obras de seguridad, reparacion, conservacion y aseo que sea preciso hacer en el edificio de la plaza y dependencias durante el tiempo del arrendamiento, á fin de que se halle siempre en estado útil para el objeto á que se dedica, se ejecutarán oportuna y periódicamente por cuenta del contratista, bajo la inspeccion del Arquitecto provincial, y de no verificarlo en el periodo razonable que se le marque, se procederá á su ejecucion por la Diputacion provincial, abonando su importe el referido contratista.

8.^a El contratista no podrá hacer alteracion ni modificacion de ninguna especie en el edificio ni en las fábricas que le constituyen, así como tampoco en el moviliario y localidades, sin previo permiso de la Diputacion, ni dar otro uso á todas y cada una de las dependencias que aquel para que están destinadas.

9.^a Todas las mejoras que se hagan por el contratista en los edificios ó en los efectos del moviliario quedarán á beneficio del Hospital provincial.

10. La Excma. Diputacion provincial se reserva la facultad de nombrar dos Visitadores que la representen en cuanto concierne al exacto cumplimiento de este arriendo, á quienes no podrá impedirseles la entrada en todos los departamentos de la plaza y dependencias de la misma á cualquiera hora, como tampoco á los señores Diputados, al Arquitecto provincial y al Oficial del Negociado de Beneficencia cuando vaya en comision del servicio, á cuyo efecto deberá tener siempre el empresario en el edificio un encargado con las llaves de todas las dependencias.

11. Además de estas condiciones, el arrendatario observará y se sujetará también á todas las prescripciones consigna-

das en el Reglamento de la Conserjería de la plaza, aprobado por la Diputación y que al efecto forma parte integrante del contrato de arrendamiento.

12. Quedan excluidos del arriendo los dos palcos destinados para la Presidencia; los dos para la Diputación; uno para el Jefe y Oficiales del piquete que asista á la función; otro (el núm. 29) para el servicio facultativo de la enfermería y Jefes administrativos del Hospital provincial; dos centros de la grada 3.^a, números , para los que hayan de prestar los auxilios espirituales; dos delanteras de primera andanada para el Arquitecto provincial; otras dos para los Arquitectos constructores de la plaza, y dos centros de la misma andanada para el Conserje de aquella; inmediatos á las localidades del citado Arquitecto.

(Se continuará.)



Parece que no ha resultado exacta la clausura del *Círculo taurino* de Valencia.

Ya nos había extrañado á nosotros que los amantes de cuernos, inofensivos bajo el punto de vista político, pudieran dar lugar á una medida semejante de parte de las autoridades.

En las corridas que en Setiembre se verificarán en Málaga, es muy posible que trabaje Chicorro con el espada Lagartijo, que como hemos anunciado está contratado para ese punto en el referido mes.

Hemos sido uno de los primeros en anunciar que el espada Lagartijo no venia á Madrid en la próxima temporada, en cuanto esta noticia fué positiva.

Cuando nosotros la pusimos en duda fué cuando se echó á volar como simple rumor.

No negamos nosotros por eso á *El Juanelero* de Málaga, que estuviera mal informado; lo que hicimos fué decir que todavía no se podía asegurar tal cosa, y así era exacto, porque según nuestras noticias el empresario de la plaza de Madrid no había hecho proposición alguna al referido diestro.

No habiéndole preguntado oficialmente si quería trabajar en Madrid, mal podía saberse su contestación, por más que sus propósitos fueran los de no pisar el redondel de esta corte.

Pero el hombre propone y Dios dispone.

Hoy, por desgracia, no les queda ya á los aficionados madrileños ninguna esperanza en este punto; Lagartijo no vendrá, ni quizá podría venir aunque quisiera, por el número de contratos que tiene hechos en provincias.

Parece que el empresario de la plaza de Madrid tiene ya ajustadas algunas cor-

ridas de la antes célebre ganadería del señor Duque de Veraguas.

Veremos si este año salen mejores que el pasado.

A fines del mes actual se verificará la tiente en la ganadería del Excelentísimo Sr. D. Andrés Fontecilla.

Ayer no se ha verificado en la plaza de Madrid función alguna.

Hay, sin embargo, una novillada en proyecto para el primer domingo en que luzca el sol sin nubes.

Como ya hemos anunciado, la base de esta fiesta será el toro *Ligero*, presentado por el Tiri.

La corrida de Beneficencia en la temporada próxima será corrida entera; es decir, se lidiarán cuatro toros por la mañana y ocho por la tarde.

El año pasado se pensó ya en esto; pero no se llevó á cabo el proyecto por dificultades con la empresa, dificultades que se creen vencer en el año actual, y que en cuanto comience á regir el nuevo contrato quedarán vencidas para siempre.

El propósito de la Diputación, que es el de aumentar los productos de esa corrida, no puede ser más loable; pero nos parece el pensamiento irrealizable por la distancia á que se halla la plaza.

En el mes que la Diputación da la corrida de Beneficencia, habrá que empezar la prueba á las ocho de la mañana, porque si no, se prolongaría la función hasta cerca de las doce, y sería insoportable el calor en aquel sitio.

Terminada la prueba, y en el espacio que medie desde este momento hasta que empiece la corrida de la tarde, ¿dónde se va el público?

Esas son las horas del calor fuerte en Madrid, y en la plaza vieja podía resistirse eso, porque estaba á las puertas mismas de la capital y había facilidad para que cada cual fuese á su casa.

Ahora, con la distancia grande que está el circo nuevo de cualquier parte, no hay tiempo material para que nadie vaya á su casa, ni al rededor de la plaza hay un lugar donde se pueda esperar cómodamente la función de la tarde.

Allí no hay un árbol que haga sombra; no hay más que áridos terrenos, en los cuales es imposible permanecer en Julio ó Junio á las tres de la tarde sin asfixiarse.

¿Qué sucedería, pues?

Que el público sería numeroso en la función de la tarde, y que la Diputación perdería en la prueba.

Creemos, por lo tanto, que deben me-

dirse bien las consecuencias de este paso antes de darlo, y que es preciso meditar mucho sobre las razones que hemos apuntado antes de decidirse á verificar las corridas de Beneficencia en esa forma.

Hemos oído decir que la primera corrida de la presente temporada será de toros de Colmenar.

Ignoramos si esto será exacto, porque ya se sabe el cariño que D. Casiano tiene á los toros de esa procedencia.

En uno de los días actuales se verificará la tiente en la ganadería de la señora Viuda de Moruve.

Con la negativa de Lagartijo á trabajar en Madrid, el Sr. Casiano tiene menos gastos este año.

Las cuadrillas le cuestan menos por de pronto.

Y además no tiene que dar las corridas de siete toros como el año pasado.

¿A que nó se le ocurre hacer una rebaja en los precios de las localidades?

Ya verán Vds. como nó.

En punto á rebajas no entiende una palabra D. Casiano.

Se ha dicho que el Sr. D. Casiano prepara para despedirse del público de Madrid cosas muy extraordinarias hacia el fin de la temporada que va á comenzar en Abril.

Algo hemos oído que no queremos repetir hasta que no se confirme, pero todo hace creer que el Sr. Casiano se dispone á tirar la casa por la ventana para dejar buenos recuerdos entre los aficionados á quienes tantos motivos de disgusto ha dado.

ANUNCIOS.

DATOS PARA ESCRIBIR LA HISTORIA DE las ganaderías bravas de España, por un aficionado.—Este pequeño libro, que ha obtenido gran favor del público, contiene gran número de datos de la mayor parte de las ganaderías que existen y han existido, así como las cogidas más importantes que han ocasionado los más renombrados toros.

Véndese á 2 rs. en Madrid y 3 en Provincias, franco de porte, dirigiendo sus pedidos á esta administración, calle de la Palma alta, núm. 32, Madrid.

OBSERVACIONES SOBRE LAS CORRIDAS DE toros y la supresión oficial de las mismas, por D. Miguel Lopez Martinez, del Consejo superior de Agricultura.—Este folleto recientemente publicado y que tanto interesa conocer á los aficionados á la lidia y cria de reses bravas, se halla de venta al precio de 2 rs. en toda España franco el porte.